



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Erich Jair Navarro Arrieta
Demandado	Heyddis Rocío Rojas González
Radicación	50001 31 10 003 2018 00124 00
Asunto	Sentencia aprobatoria del trabajo de partición
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre los señores **Erich Jair Navarro Arrieta** y **Heyddis Rocío Rojas González** la cual se admitió mediante auto del 21 de febrero de 2019 y una vez notificada la demandada y emplazados los acreedores de la sociedad conyugal, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 10 de septiembre de 2019, los cuales fueron objetados y luego resueltos en audiencia del 29 de noviembre de 2019, decisión apelada por el apoderado de la parte actora y concedido ante nuestro superior funcional

Allegado el trabajo de partición y luego de corrido el respectivo traslado, no fue objetado por las partes.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a las previsiones descritas en los inventarios y avalúos y en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 163 al 168 del cuaderno 2, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre los señores **Erich Jair Navarro Arrieta** y **Heyddis Rocío Rojas González**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en la Oficina de registro respectiva, respecto de los bienes muebles e inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en los folios del registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Oficiese a la entidad correspondiente.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del

26 FEB 2020

Secretaría

[Handwritten signature]